

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2017-00040

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., al abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desglose de los documentos que fueron objeto de ejecución en este trámite visible a folios 25 al 75 del cuaderno principal, y de los oficios mediante el cual se comunicó el levantamiento de las medidas (folios 92 C-2 PDF)

Para tal efecto, se requiere a la parte demandante para que acredite el pago de los emolumentos de ley que trata el Acuerdo PSAA14-10280 (diciembre 22 de 2014), se ordena que por el Centro de Servicios se proceda a fijar cita con el interesado para hacer la entrega de los documentos físicos, previa remisión física del expediente del área de archivo, en caso de no estar el expediente en el juzgado

Comuníquese esta decisión al abogado que hace la solicitud¹ y compártasele el link del expediente para que consulte las piezas procesales que estime pertinentes.

Procédase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8f1e8a4894ee1c5c587ded5347e8842c6bce66ea2f5a849fbd1d69f6e6d188**

Documento generado en 01/03/2023 05:35:20 AM

¹ brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>